



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Exp. N° 0246-158-2019.-

DECRETO N°  
SALVADOR DE JUJUY,

**3570**  
28 JUN. 2021

-G.-

## VISTO:

Los presentes obrados iniciados por la Dirección Provincial de Personal, y relacionados con la situación de revista de la agente: Lidia Aurelia Caucota, y

## CONSIDERANDO:

Que conforme se infiere del informe vertido a fs. 06/08, la agente en cuestión -dependiente de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas- no cumplimentó la obligación de presentar la documental de rigor, o básica, para acceder a la jubilación ordinaria, y por ante los organismos competentes;

Que tal inacción contradice las disposiciones del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), como así los reglamentos dictados en su consecuencia;

Que, a la fecha, la agente Lidia Aurelia Caucota excede con creces los años de edad, y antigüedad laboral, para acceder a la jubilación ordinaria; como así el año previsto por el plexo legal citado en párrafo precedente para iniciar sus trámites previsionales;

Que, se desprende de los antecedentes adjuntos, la Administración Provincial instrumentó las notificaciones de rigor (en los años 2019 y 2020) a la causante, sin que ésta última evidenciara interés alguno en su cumplimiento;

Que obra intervención de competencia de Fiscalía de Estado (fs. 11/11vta.);

Que corresponde cumplir con la intimación efectuada (y contenida en el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161), determinándose la extinción de la relación laboral;

Que aplica en la cuestión lo previsto por el Artículo 19°, inc. 4) de la Ley N° 3161;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha del presente Decreto, la extinción de la relación de empleo entre el Estado Provincial y la señora **LIDIA AURELIA CAUCOTA**, CUIL 27-13016527-9, como agente Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, en la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, por aplicación de las disposiciones del Artículo 19°, inc. 4) y 100° bis de la Ley N° 3161 (incorporado por similar N° 5748), y a tenor de lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Suprímese, a partir de la fecha del presente Decreto, en la órbita de la U. de O. 4B -Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, un cargo Categoría 19 del Escalafón General -Ley N° 3161, de la planta de personal permanente.

INALDO CRUZ  
Despacho  
Gobierno y Justicia

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

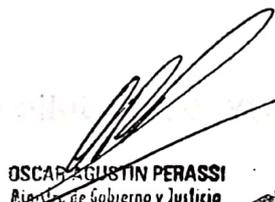
"2021-Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**-2- CORRESPONDE A DECRETO Nº 3570 -G-2021.-**

**ARTICULO 3º.-** Por Dirección Provincial de Personal notifíquese a la agente de los términos del presente Decreto.

**ARTICULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.

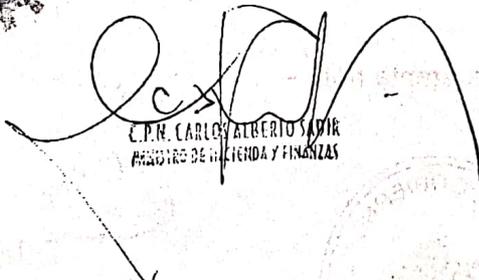
**ARTICULO 5º.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Fecho, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos dispuestos por el Artículo 3º y remítase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

  
OSCAR AGUSTIN PERASSI  
Ministro de Gobierno y Justicia



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SATOR  
Ministro de Hacienda y Finanzas

GABRIEL REINALDO CRUZ  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Gobierno y Justicia

7